

términos y condiciones generales de las Órdenes de Pedido de Interoute

1. DEFINICIONES

“**Ciente**” significa la persona, empresa, sociedad u otra entidad identificada en la Orden de Pedido.

“**Compañía del Grupo**” o “**Empresa Asociada**” significa, respecto a cada una de las Partes, cualquier filial o sociedad matriz o cualquier filial de cualquiera de dichas sociedades matrices. Los términos “sociedad matriz” y “filial” tendrán el significado atribuido a “sociedad dominante” y “sociedad dominada” en el artículo 42 del Código de Comercio español.

“**Condiciones Adicionales**” significa los términos aplicables a cada Servicio y que se suman a estos términos y condiciones generales que están disponibles en el Sitio Web www.interoute.com.

“**Contrato**” se refiere a la Orden de Pedido, estas condiciones generales, las Condiciones Adicionales, y en su caso cualquier Modificación de Pedido.

“**Derechos de Propiedad Intelectual**” significa cualquier patente, copyright, marca, nombre comercial, marca de servicio, derecho moral, derecho sobre bases de datos, know how y cualquier otro derecho de propiedad intelectual que esté o no registrado, o sea susceptible de ser registrado y cualquier solicitud en relación con cualquiera de los conceptos anteriores en cualquier parte del mundo...

“**Día Laborable**” será de las 09:00 horas a las 17:00 horas, de Lunes a Viernes (incluidos) –salvo el día de Navidad, Viernes Santo u otro día festivo nacional en la jurisdicción en la cual debe procederse a la notificación o en la que la actividad pertinente ha de desarrollarse.

“**Documento de Cumplimiento del Servicio**” significa el documento enviado por Interoute y en el que se indica que el Servicio se ha cumplido y está preparado para que el Cliente realice las pruebas de aceptación.

“**EURIBOR**” significa, en relación con cualquier importe adeudado por el Cliente sobre el que se deban devengar intereses durante un periodo determinado, la media aritmética (redondeada hacia arriba hasta cuatro decimales) de los tipos ofrecidos a los bancos principales en el mercado interbancario europeo para los depósitos en euros, de un importe equivalente a las 12:00 del mediodía (CET – Hora de Europa central) en la fecha en que se determine el EURIBOR.

“**Fecha de Compromiso con el Cliente**”, significa la fecha asignada por Interoute como fecha de entrega del Servicio. Interoute comunicará esta fecha al Cliente después de que la Orden de Pedido debidamente firmada haya sido aceptada por Interoute.

“**Fecha de Disposición del Servicio**” significará la fecha en que los Servicios sean facilitados al Cliente para las pruebas de aceptación.

“**Gastos**” son los honorarios, costes y gastos pagaderos conforme a este Contrato, incluyendo los gastos recurrentes o periódicos y no recurrentes o extraordinarios establecidos en la Orden de Pedido y que son objeto de revisión anual conforme a la cláusula 7.2.

“**Impuestos**” se refiere a cualquier impuesto, tasa u otro cargo de cualquier naturaleza (aunque excluyendo cualquier impuesto, tasa u otro cargo aplicado sobre los ingresos generados para Interoute en virtud del presente contrato) exigido por cualquier autoridad fiscal o administrativa, incluido, sin limitación, el IVA.

“**Índice Europeo de Precios al Consumo**” significa el índice armonizado de precios al consumo.

“**IVA**” significa el Impuesto sobre el Valor Añadido, según lo establecido en la Sexta Directiva (Directiva 77/388) de la Unión Europea (UE) y cualquier modificación posterior, e incluye cualquier aplicación local del impuesto dentro de los países miembros de la UE o cualquier forma similar de impuesto indirecto o sobre las ventas fuera de la UE.

“**Material**” significa el material, incluido el Software Licenciado que pertenece a Interoute o a los proveedores de Interoute.

“**Modificación de Pedido**” significa una modificación de una Orden de Pedido, en el formato estándar de Interoute, que haya sido firmada y aceptada por Interoute y el Cliente.

“**Niveles de Servicio**” significa el acuerdo de nivel de servicio por el que se rige la calidad de los Servicios determinados en las Condiciones Adicionales aplicables.

“**Orden de Pedido**” significa un pedido específico realizado por el Cliente en el formato estándar de Interoute que ha sido firmado y aceptado por Interoute y el Cliente y que puede ser modificado a través de una Modificación de Pedido.

“**Partes**” significa Interoute y el Cliente, y “Parte” significará Interoute o el Cliente, según el contexto.

“**Periodo**” significa el Periodo Inicial y en su caso los periodos de prórroga de acuerdo con la cláusula 5.2.

“**Periodo Inicial**” significa un periodo de 12 meses desde la Fecha de Disposición del Servicio, a menos que la Orden de Pedido indique lo contrario.

“**Política de Uso Aceptable**” significa la política disponible en la página Web de Interoute (www.interoute.com) con las modificaciones que, cada determinado tiempo, se realicen.

“**Responsabilidad**” significa la responsabilidad por el incumplimiento del Contrato, la información engañosa que se proporcione en el marco del mismo así como cualquier otro motivo que se relacione o derive del presente Contrato, incluyendo en cualquier caso y sin limitación alguna la responsabilidad que se prevé expresamente en este Contrato o que pueda derivarse de la invalidez o imposible aplicación de cualesquiera condiciones de este Contrato (en relación con esta definición, cualquier referencia a “Contrato” incluirá cualquier contrato que esté íntimamente relacionado).

“**Retención de Impuestos en Origen**” significa cualquier importe a cuenta de los impuestos sobre los ingresos que el pagador esté obligado a deducir de los pagos adeudados al receptor y de los que deba dar cuenta a cualquier autoridad fiscal.

“**Servicio o Servicios**” significa cualquier servicio de telecomunicaciones o actividades afines suministrado al Cliente según lo establecido en una Orden de Pedido o, en su caso, una Modificación de Pedido.

“**Software Licenciado**” significa los programas informáticos en formato de código objeto que Interoute ponga a disposición del Cliente para el uso de cualquier Servicio.

términos y condiciones generales de las Órdenes de Pedido de Interoute

2. **PEDIDO DE UN SERVICIO**
 - 2.1. Para solicitar un Servicio, el Cliente debe completar una Orden de Pedido que incluirá el nombre del Cliente, la descripción del Servicio, los Gastos aplicables y el Período Inicial.
 - b. El Cliente haya sufrido un cambio material negativo en sus condiciones financieras o comerciales durante el Período Inicial o las prórrogas del contrato (tal y como Interoute lo determine a su entera discreción), o
 - c. El Cliente no ha realizado un pago debido a Interoute.
 - 2.2. Este Contrato será vinculante para ambas Partes de la Orden de Pedido desde la firma de Interoute y el Cliente. No obstante, Interoute se reserva el derecho a rechazar o modificar detalles de la Orden de Pedido, incluyendo, sin efectos limitativos, la fecha de la entrega esperada de un Servicio, y la renegociación de la Orden de Pedido con el Cliente, si:
 - a. La información facilitada por el Cliente es incompleta, incorrecta y/o ilegible; y/o
 - b. El coste de los servicios de cualquier tercera parte precisados para el Servicio modifican el cálculo realizado por Interoute para establecer los Gastos de una Orden de Pedido; y/o
 - c. Un servicio es suministrado condicionado a un informe y dicho informe revela información desconocida por Interoute en el momento del cálculo, pudiendo afectar a la disponibilidad, desarrollo, tiempo de entrega y/o los Gastos ofertados.
 - 2.3. Cualquier condición o término proporcionado o propuesto por el Cliente (a parte de la Orden de Pedido, estos términos y condiciones generales y las Condiciones Adicionales), será nula y no tendrá efecto alguno en relación con los Servicios prestados a menos que Interoute acuerde lo contrario por escrito.
3. **APROBACIÓN DEL CRÉDITO Y DEPÓSITO**
 - 3.1. La aceptación de una Orden de Pedido por Interoute estará condicionada a una aprobación de crédito. El Cliente acuerda facilitar a Interoute la información de crédito que Interoute le solicite.
 - 3.2. Si se diese cualquiera de los casos detallados en la cláusula 3.3, Interoute podrá solicitar al Cliente que le proporcione un depósito o garantía bancaria equivalente a tres (3) meses de Gastos, ya sean actuales o previsibles, u otra garantía que Interoute encuentre satisfactoria. Cualquier depósito se tendrá como garantía del pago de los Gastos y de cualquier otra cantidad que se le deba a Interoute en el marco de este Contrato. Al terminar el Contrato, Interoute podrá destinar dicho depósito o garantía bancaria a satisfacer cualquier cantidad debida por el Cliente a Interoute, siendo el remanente devuelto al Cliente. Cualquier depósito que el Cliente satisfaga en el marco de esta cláusula no implicará ningún interés e Interoute se comportará como depositario del mismo de acuerdo con la legislación aplicable en la materia.
 - 3.3. Interoute limitará el ejercicio de los derechos que le otorga la cláusula 3.2 a los casos en los que:
 - a. El Cliente tenga una evaluación de crédito insuficiente, o
 - b. El Cliente haya sufrido un cambio material negativo en sus condiciones financieras o comerciales durante el Período Inicial o las prórrogas del contrato (tal y como Interoute lo determine a su entera discreción), o
 - c. El Cliente no ha realizado un pago debido a Interoute.
- 3.4. En cualquier momento Interoute puede, mediante comunicación escrita, limitar el crédito del Cliente a la cantidad que discrecionalmente determine. Cualesquiera Servicios solicitados por el Cliente que excedan de dicho límite crediticio implicarán necesariamente que el Cliente le entregue a Interoute en depósito una cantidad igual o superior al margen en que el Cliente haya excedido su límite de crédito.
4. **FECHA DE COMPROMISO CON EL CLIENTE Y FECHA DE DISPOSICIÓN DEL SERVICIO**
 - 4.1. Interoute debe esforzarse para asegurar que la Fecha de Disposición del Servicio tiene lugar antes o al mismo tiempo que la Fecha de Compromiso con el Cliente. En la Fecha de Disposición del Servicio (o una fecha próxima), Interoute debe suministrar el Servicio al Cliente y entregarle un Documento de Cumplimiento del Servicio. El Documento de Cumplimiento del Servicio puede ser facilitado electrónicamente. El Documento de Cumplimiento del Servicio debe detallar la Fecha de Disposición del Servicio.
 - 4.2. El Cliente tiene cinco (5) Días Laborables desde la fecha de entrega del Documento de Cumplimiento del Servicio para notificar a Interoute cualquier incumplimiento material del Servicio que se haya observado en relación con las Condiciones Adicionales. Dicha alegación de incumplimiento debe basarse en la realización de las oportunas pruebas de aceptación, cuyo resultados deben evidenciar el incumplimiento y serles proporcionados a Interoute.
 - 4.3. Si el Cliente notifica a Interoute de acuerdo con lo previsto en la cláusula 4.2, Interoute tomará las acciones necesarias para que el Servicio sea prestado de acuerdo con las Condiciones Adicionales. El procedimiento de la cláusula 4.2 debe de ser repetido hasta que las pruebas de aceptación se completen satisfactoriamente.
 - 4.4. En el caso de que cualquier incumplimiento parcial o total de las Condiciones Adicionales sea atribuible al sistema o la red del Cliente o al acto u omisión del mismo, Interoute tendrá pleno derecho a facturar al Cliente por los gastos en que razonablemente haya incurrido al investigar el asunto.
 - 4.5. A menos que el Cliente notifique a Interoute de cualquier incumplimiento dentro de los plazos establecidos en la cláusula 4.2, se entenderá que el Cliente ha aceptado los Servicios desde la Fecha de Disposición del Servicio contenida en el Documento de

términos y condiciones generales de las Órdenes de Pedido de Interoute

Cumplimiento del Servicio e Interoute empezará a facturar. A pesar de lo mencionado con anterioridad el uso del Cliente de los Servicios más allá de la mera prueba de aceptación se entenderá como aceptación del Servicio.

5. VIGENCIA Y RESOLUCIÓN

- 5.1. Este Contrato comienza en la fecha de su ejecución.
- 5.2. El Período Inicial comenzará en la Fecha de Disposición del Servicio. Al finalizar el Periodo Inicial, este Contrato se prorrogará automáticamente en los mismos términos para otro periodo de doce (12) meses (el periodo de renovación), a menos que cualquiera de las Partes lo resuelva mediante el envío a la otra Parte de una notificación por escrito con una antelación de, como mínimo, sesenta (60) días antes de la finalización del Periodo Inicial o del aniversario de la fecha de la Orden de Pedido.
- 5.3. Cualquiera de las Partes podrá resolver este Contrato, con efecto inmediato y mediante notificación escrita a la otra Parte, en el mismo momento o con posterioridad a que se de alguna de las siguientes situaciones:
 - a. que la otra Parte deje de operar en el negocio (ya sea totalmente o en relación con cualquier extremo relacionado con el cumplimiento de este Contrato).
 - b. que la otra parte cometa un incumplimiento sustancial y no subsanable de este Contrato y si, siendo subsanable, dicho incumplimiento no se subsana dentro de un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación escrita enviada a la Parte incumplidora por la otra Parte.
 - c. que la otra Parte incumpla continuamente este Contrato durante más de tres (3) meses consecutivos o durante tres (3) meses en un período de cuatro (4) meses desde la notificación escrita enviada a la Parte incumplidora por la otra Parte y en la que se detalle el incumplimiento y se requiera para su subsanación.
- 5.4. Interoute podrá resolver este Contrato con efecto inmediato mediante notificación por escrito al Cliente y sin responsabilidad o penalización alguna cuando el Cliente:
 - a. facilite información incorrecta, falsa, ilegible o incompleta a Interoute;
 - b. defraude a Interoute, interfiera con el suministro de Servicios o dañe la red, el Material o la propiedad de cualquier tercero;
 - c. no efectúe cualquier pago adeudado en virtud de la Orden de Pedido de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en este Contrato y no proceda al pago en las setenta y dos (72) horas siguientes a la notificación escrita por parte de Interoute;

- d. no utilice los Servicios de acuerdo con la Política de Uso Aceptable;
- e. esté utilizando o permitiendo el uso de cualquiera de los Servicios para un fraude, falta o cualquier otro propósito ilegal.

- 5.5. Interoute podrá suspender inmediatamente el Contrato y/o el suministro de Servicios notificando al Cliente de ello y en el caso de que estuviera autorizado para resolver el Contrato. Cualquier ejercicio de dicho derecho de suspensión no perjudicará el derecho de Interoute de resolver el Contrato.
- 5.6. Tras la suspensión del suministro de cualquier Servicio, Interoute podrá reclamar al Cliente, y el Cliente se compromete a satisfacer, el pago de los gastos razonables por el reinicio del suministro de los Servicios.

6. CONSECUENCIAS DE LA TERMINACIÓN

- 6.1. La resolución o finalización de este Contrato no perjudicará de ningún modo a cualquier derecho o medidas correctivas, obligación o responsabilidad, a que tengan derecho o estén obligadas las Partes en dicha fecha de resolución o finalización.
- 6.2. Con la resolución o finalización de este Contrato:
 - a. todas las sumas que se le deban a Interoute se considerarán vencidas;
 - b. el cliente deberá devolver inmediatamente y en buenas condiciones a Interoute el Material que Interoute le había arrendado, dejado o anticipado. Interoute podrá repercutirle al Cliente los gastos incurridos en la recuperación del Material o, en su caso, adquisición de material de reemplazo del Material que el Cliente no haya devuelto a Interoute o que haya sido devuelto en malas condiciones;
 - c. Interoute tiene derecho a retener cualquier material del Cliente que haya sido utilizado en relación con el Servicio y que esté en las instalaciones de Interoute, hasta la recepción de las sumas que se le deban a Interoute. Si Interoute no ha recibido dichas sumas en el período razonable de tiempo que discrecionalmente determine, Interoute se reserva el derecho a vender cualquier material del Cliente, a precio de mercado, para recuperar las sumas que le son debidas.
- 6.3. En el caso de que este Contrato sean resueltos por el Cliente con anterioridad a la Fecha de Disposición del Servicio e incumpliendo este Contrato, o por Interoute de acuerdo con la cláusula 5.4, el Cliente reembolsará a Interoute los gastos de cancelación/resolución de cualquier tercero asociados con los Servicios resueltos y le pagará el equivalente a los gastos -actuales o previstos- por los

términos y condiciones generales de las Órdenes de Pedido de Interoute

- Servicios resueltos correspondientes a tres (3) meses. Si este Contrato se resuelve después de la Fecha de Disposición del Servicio, el Cliente reembolsará a Interoute una tercera parte de los gastos de cancelación/terminación de cualquier tercero asociados a los Servicios resueltos y pagará el equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) de los Gastos, actuales o previstos, de cada mes que reste del Período Inicial o, en su caso, prórroga.
- 6.4. El Cliente acuerda que los gastos de resolución de la cláusula 6.3 son una valoración preliminar de posibles pérdidas y no una penalización.
- 6.5. Además de aquellas cláusulas cuyo contenido o naturaleza así lo recomiende, las siguientes cláusulas sobrevendrán a la resolución o finalización de este Contrato: Material y Acceso, Responsabilidad e Indemnizaciones, Indemnizaciones por Propiedad Intelectual, Nulidad Parcial, Renuncia de acciones, Notificaciones, Confidencialidad, Comunicados de Prensa, Derechos de terceros y Legislación y Jurisdicción Aplicable.
- 7. GASTOS Y CONDICIONES DE PAGO**
- 7.1. A menos que se establezca otra cosa en la Orden de Pedido:
- Interoute facturará todos los Gastos periódicos desde la Fecha de Disposición del Servicio y, a partir de esta, a principios de cada mes.
 - El Cliente pagará los Gastos por adelantado en el plazo de treinta (30) días desde la fecha de la factura.
 - Interoute facturará los gastos de instalación y cualquier otro Gasto inicial que no sea periódico al tiempo de la aceptación de Interoute de una Orden de Pedido válida y el Cliente pagará dichos Gastos en un plazo de treinta (30) días desde la fecha de la factura.
- 7.2. En la fecha de cumplimiento del Período Inicial o cualquiera de sus prórrogas, Interoute revisará los Gastos y podrá incrementar cualquier Gasto de acuerdo con el índice europeo 15 HICP (EU-15) para los doce (12) meses anteriores.
- 7.3. Todos los importes relacionados con los Gastos deberán pagarse en euros o según lo especificado en el Pedido, y se pagarán libres de cualquier gasto de cambio de divisas, comisiones bancarias, retenciones o deducciones. En la medida en que la legislación aplicable requiera cualquier deducción o retención de impuestos en origen, el Cliente incrementará el importe de aquel pago para garantizar que Interoute perciba el importe que habría percibido en caso de no haberse tenido que aplicar tal deducción o retención de impuestos en origen.
- 7.4. En caso de que el Cliente cuestione de buena fe cualquier parte de los Gastos contenidos en una factura, el Cliente pagará la totalidad de la porción no cuestionada de la factura en la fecha de su vencimiento y remitirá una reclamación documentada por el importe cuestionado. Como mínimo, la reclamación documentada indicará el importe cuestionado y el motivo de la discrepancia, y proporcionará las pruebas que sean razonablemente necesarias para apoyar la reclamación. Las Partes negociarán de buena fe para intentar resolver la controversia, y si no la pueden resolver en un plazo de treinta (30) días desde la fecha de la factura, cualquiera de las Partes podrá emprender acciones judiciales. Si el cliente no presenta una reclamación documentada antes de la fecha de vencimiento del pago de la factura, el Cliente renuncia a cualquier derecho a impugnar dicha factura.
- 7.5. Interoute podrá cobrar un cargo por servicio adicional sobre cualquier importe facturado y no pagado, al tipo del cinco por ciento (5%) anual por encima del tipo de referencia EURIBOR (European Interbank Offered Rate) a tres (3) meses para el euro, cotizado en la página de Telerate 248/249 (sea antes o después de una sentencia) a partir (aunque sin incluirla) de la fecha de vencimiento para el pago de dicha factura y hasta la fecha en que dicha factura quede pagada en su totalidad. Dicho cargo se acumulará día a día, será compuesto y se pagará a petición de parte.
- 8. IMPUESTOS**
- 8.1. Las tarifas de los Servicios y cualquier otro cargo o tarifa en virtud de este Contrato no incluyen el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) ni ningún otro impuesto indirecto o sobre las ventas similar que pueda ser aplicable. Si Interoute debe aplicar el IVA o cualquier impuesto sobre las ventas similar, el mismo se sumará al precio acordado (mediante una factura aparte si dichos Cargos ya se habían facturado) y el Cliente los pagará además de dicho precio.
- 8.2. En caso de ser aplicable la Retención de Impuestos en Origen a cualquier pago por suministros proporcionados en virtud de este Contrato, el Cliente podrá retener la cantidad que exija la legislación aplicable, pero deberá pagar un importe adicional de acuerdo con la cláusula 7.2, y deberá comunicar a Interoute, antes del pago, la aplicación de dicha Retención de Impuestos en Origen. El Cliente e Interoute se comprometen a cooperar para reducir lo máximo posible el importe de la Retención de Impuestos en Origen, presentando solicitudes de compensación anticipada, según los tratados de doble imposición correspondientes (cuando sea aplicable), a la autoridad fiscal competente para reducir el tipo de la Retención de Impuestos en Origen o conseguir la total exención de dicho importe cuando sea aplicable. En cualquier caso, el Cliente se compromete a dar cuentas puntualmente de cualquier impuesto retenido en origen a las autoridades fiscales.

términos y condiciones generales de las Órdenes de Pedido de Interoute

- 8.3. Ninguna de las Partes será responsable de los impuestos de la otra parte basados en los ingresos (incluidas las ganancias derivadas de la enajenación de capital).
- 8.4. Cualquier otro impuesto o gravamen derivado del uso de la capacidad (incluidos los impuestos locales) será responsabilidad del Cliente, e Interoute se reserva el derecho de repercutíros al Cliente.
- 8.5. Cualquier impuesto sobre actos jurídicos documentados o aranceles registrales, así como otros impuestos relativos a la documentación de las transacciones individuales llevadas a cabo en virtud de este Contrato, correrán a cargo del Cliente.
9. **NIVELES DE SERVICIO Y CRÉDITOS DE SERVICIO**
- 9.1. Interoute proveerá los Servicios de acuerdo con los Niveles de Servicio establecidos en las Condiciones Adicionales.
- 9.2. El único recurso del Cliente respecto de cualquier acción que se derive de una desviación de los Niveles de Servicio son los Créditos de Servicios tal y como quedan establecidos en las Condiciones Adicionales. El Cliente acuerda que la indemnización prevista en las Condiciones Adicionales representa una estimación preliminar razonable de todas sus pérdidas y que Interoute no tendrá ninguna responsabilidad adicional respecto del Cliente por el incumplimiento de los Niveles de Servicio.
- 9.3. En el caso de que un Crédito de Servicio sea debido al Cliente, Interoute emitirá una nota de crédito a petición del Cliente. Para solicitar un crédito, el Cliente debe entregar una solicitud por escrito a Interoute dentro del plazo de veintidós (22) días desde que termine el mes para el cual el crédito se solicita, renunciando de no proceder de esta manera a su derecho al crédito de servicio o reclamación de cualquier tipo. Si Interoute solicita información adicional al Cliente, este no podrá reclamar un Crédito de Servicio hasta que Interoute haya recibido toda la información razonablemente solicitada. Los Créditos de Servicio se calcularán mensualmente, de forma agregada y atribuyéndose al Cliente con base trimestral.
10. **MANTENIMIENTO**
- 10.1. De existir alguna condición que pueda hacer peligrar la integridad de la red de Interoute, Interoute iniciará y coordinará el mantenimiento, que puede incluir la desconexión de todo o parte del Servicio. Interoute debe, cuando sea razonable, informar por escrito al Cliente con diez (10) días de anticipación (o en un plazo menor si así fuera necesario) de la fecha y ámbito de cualquier acción de mantenimiento.
- 10.2. Interoute intentará llevar a cabo el mantenimiento planeado en la red de Interoute entre las 23:00 y las 5:00 (CET – Hora de Europa Central) entre los lunes y los domingos.
11. **CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN**
- 11.1. El Cliente obtendrá todos los permisos, licencias, autorizaciones y consentimientos, incluyendo permisos de obras y el consentimiento del arrendador exigidos por cualquier autoridad u organismo oficial o regulador para que el Cliente haga uso de los Servicios. El Cliente dispondrá de los Servicios de conformidad con la regulación aplicable o con cualquier orden o directriz de una autoridad competente.
- 11.2. De acuerdo a lo previsto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y en el caso de que para la correcta prestación de los servicios Interoute tuviera que acceder a ficheros automatizados titularidad del Cliente con datos de carácter personal, Interoute se compromete a lo siguiente:
- a Únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del Cliente.
 - b No aplicará los datos ni los utilizará para un fin distinto de la prestación de los Servicios.
 - c Los datos personales no serán comunicados, ni siquiera para su conservación, a otras personas, salvo en los casos autorizados por la Ley.
 - d Se destruirán o devolverán los datos, una vez prestado el Servicio convenido, al responsable del fichero.
 - e Adoptará en los términos previstos en la LOPD, y sus normas de desarrollo, entre ellas, el Reglamento de Medidas de Seguridad 994/1999, de 11 de Junio, las Medidas de índole técnica y organizativa necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado de acuerdo con el nivel de seguridad que el Cliente le notifique.
- El Cliente manifiesta disponer del consentimiento de los titulares de los datos para que estos sean transferidos a países que no tengan un nivel de seguridad equiparable al de la Unión Europea y en el caso de que Interoute necesite efectuar dichas transferencias por ser necesarias para prestar los Servicios que se enmarcan en este Contrato, se compromete a colaborar con Interoute para cumplir con los requisitos legales aplicables.
- 11.3. El Cliente utilizará los Servicios de acuerdo con la Política de Uso Aceptable en vigor de Interoute
- 11.4. Cada Parte cumplirá todas las leyes aplicables al proporcionar o utilizar (según corresponda) los Servicios.
12. **SOFTWARE**

términos y condiciones generales de las Órdenes de Pedido de Interoute

- 12.1. Si el Cliente requiere el uso de Software Licenciado, a fin de utilizar los Productos y/o Servicios, se le otorgará al Cliente una licencia no exclusiva e intransferible para usar dicho Software Licenciado, exclusivamente para sus fines internos y exclusivamente durante el Periodo y en la medida en que sea necesario para utilizar los Servicios. En la medida en que dicho Software Licenciado sea suministrado por un tercero, dicha licencia estará sujeta a las condiciones de la licencia del software aplicable que acompañe al software correspondiente.
- 12.2. El Cliente hará todo lo que sea razonablemente posible para garantizar que otros no:
- obtengan ni reivindiquen ningún derecho de propiedad sobre ningún Software Licenciado (ni sobre ninguna derivación ni mejora del mismo);
 - copien el Software Licenciado, excepto de la forma aceptada por escrito por Interoute y de acuerdo con las condiciones de la licencia de software aplicable;
 - salvo que la ley lo permita, sometan a ingeniería inversa, descompongan, desprogramen o desmonten el Software Licenciado;
 - vendan ni alquilen el Software Licenciado, ni concedan licencias o sublicencias del mismo;
 - creen, programen, o desarrollen cualquier software derivado u otro software basado en el Software Licenciado;
 - emprendan cualquier acción prohibida por el propietario del Software Licenciado.
13. **MATERIAL Y ACCESO**
- 13.1. En el supuesto de que Interoute precise instalar determinado Material electrónico en las instalaciones del Cliente para prestar los Servicios de acuerdo con este Contrato, el Cliente, por la presente, otorga a Interoute el derecho a situar, instalar y controlar dicho Material de Interoute en las instalaciones del Cliente y permitir a Interoute, sus empleados, representantes y agentes autorizados, cuando razonablemente se solicite, el acceso al Material a través de la red de Interoute o por otro medio, 24 horas al día, 7 días a la semana de acuerdo con los procedimientos de acceso acordados por las Partes.
- 13.2. El Cliente deberá proveer las condiciones logísticas que sean razonables y apropiadas para el Material de Interoute (incluyendo, sin efectos limitativos, protección contra el tiempo, seguridad, disponibilidad de electricidad, incluyendo un generador de emergencia, ventilación, calefacción y aire acondicionado). Si el Cliente requiere de forma razonable y temporal suspender la corriente eléctrica de la que se alimenta el Material de Interoute, excepto en casos de emergencia, el Cliente deberá dar a Interoute por lo menos catorce (14) días de preaviso por escrito antes de dicha suspensión de la corriente y se esforzará de forma razonable para asegurar un impacto mínimo. Interoute no será responsable por cualquier interrupción o impacto en los Servicios que se pueda producir bajo esta cláusula.
- 13.3. El Cliente no (a) reemplazará el Material situado en las instalaciones del Cliente, (b) ni hará modificaciones, alteraciones o conexiones a los mismos sin previo consentimiento por escrito de Interoute (c) ni realizará desconexiones, salvo las previstas en los términos y condiciones de este Contrato.
- 13.4. La propiedad del Material facilitado por Interoute bajo este Contrato continuará siendo de Interout y el Cliente realizará los esfuerzos comerciales que sean razonables para evitar que terceras partes impongan cualquier derecho sobre dicho Material.
- 13.5. En el momento de finalización o resolución de este Contrato, el Cliente permitirá a Interoute acceso razonable, sin cargo alguno, a sus establecimientos para recuperar el Material.
14. **NATURALEZA DE LOS DERECHOS**
- 14.1. Salvo disposición contraria en el presente Contrato, nada en el presente Contrato conferirá o concederá al Cliente:
- ninguna patente ni cualquier otro derecho ni licencia sobre cualquier propiedad intelectual derivada o en relación con aparatos, sistemas o métodos utilizados por Interoute o por el Cliente en relación con el uso de los Servicios; o
 - ninguna propiedad, derechos relativos a la propiedad o derechos de cualquier naturaleza sobre el Material o la propiedad de Interoute.
- 14.2. Todos los derechos concedidos por el presente Contrato y las obligaciones contraídas en virtud del mismo son puramente contractuales. Nada de lo contenido en este Contrato concederá al Cliente ningún título de propiedad, derecho de propiedad ni posesión sobre ninguno de los elementos objeto del Contrato
15. **CESIÓN**
- 15.1. Salvo lo estipulado a continuación, ni Interoute ni el Cliente podrán, en ningún momento, ceder, subcontratar ni sublicenciar licencias ni disponer de ningún otro modo de ninguno de sus derechos u obligaciones en virtud de este Contrato sin consentimiento previo de la otra Parte (que no denegará ni demorará sin motivo razonable).
- 15.2. Interoute podrá ceder cualquiera de sus derechos y obligaciones en virtud de este Contrato a cualquiera de sus Compañías del Grupo (o a sus sucesores, a través de una fusión o adquisición de sustancialmente la totalidad de sus activos), sin el consentimiento previo por escrito de la otra Parte.
- 15.3. Interoute podrá sub-contratar cualquiera o todas las obligaciones derivadas del presente Contrato a un tercero, si bien Interoute seguirá

términos y condiciones generales de las Órdenes de Pedido de Interoute

- siendo responsable hacia el Cliente respecto al cumplimiento del dichas obligaciones.
- planteada por razón de invalidez o imposibilidad de llevar a efecto cualquier cláusula de este Contrato.
16. **RESPONSABILIDAD E INDEMNIZACIÓN**
- 16.1. Salvo estipulación en otro sentido en este Contrato, Interoute no tendrá responsabilidad alguna:
- por cualquier transacción del Cliente con una tercera parte en la que se usen los Servicios
 - por los contenidos de cualquier comunicación transmitida a través de los Servicios o por cualquier información o contenido disponible en Internet. Interoute no ofrece garantías ni realiza manifestaciones o llega a otros acuerdos diferentes del presente que la obliguen en relación con los Servicios.
- 16.2. Estos términos y condiciones reemplazan cualesquiera otras condiciones, garantías o términos relacionados con el suministro, así como con la falta o retraso en el suministro de Servicios.
- 16.3. Salvo por los límites que establece la Cláusula 16.4, ninguna de las Partes será responsable por la (a) pérdida de ingresos; (b) pérdida de beneficios (ya sean actuales o aquellos que se puedan prever); (c) costes por inactividad; (d) pérdida de contratos; (e) pérdida del uso de dinero; (f) pérdida de ahorros anticipados; (g) pérdida de negocio; (h) pérdida de oportunidades de negocio; (i) pérdida de fondo de comercio; (j) pérdida de reputación; (k) pérdida, daño o corrupción de datos; o (l) cualquier pérdida indirecta o consecencial y dicha Responsabilidad está excluida ya sea previsible o conocida. Para evitar dudas, 16.3 (a)- 16.3 (l) se aplicarán si dichas pérdidas son directas, indirectas, consecuenciales.
- 16.4. Nada en esta cláusula excluirá o limitará la Responsabilidad del Cliente respecto:
- del pago de los gastos
 - de la reparación (o si la reparación no fuera posible, el reemplazo) de cualquier propiedad física tangible, intencional o negligentemente, dañada por el Cliente o sus empleados.
- 16.5. Excepto que se establezca otra cosa de forma explícita en las Condiciones Adicionales aplicables, y de acuerdo con las cláusulas 16.4, 16.6 y 16.7, la Responsabilidad de cada parte por cualquier reclamación, pérdida, gasto, o daño sufrido en el marco de este Contrato estará limitada a (i) doscientos cincuenta mil euros (€250.000,00) en relación con cualquier evento o serie de eventos y (ii) un total de un millón de euros (€1.000.000,00) durante un período continuado de 12 meses. La limitación de responsabilidad bajo esta Cláusula 16.5 tiene efectos en relación tanto con cualquier Responsabilidad expresamente prevista en el marco de este Contrato como con cualquier Responsabilidad
- 16.6. Nada de lo contenido en este Contrato excluirá ni limitará la Responsabilidad de cualquiera de las Partes:
- Por dolo así como fallecimiento o daños personales causados por su negligencia
 - En relación con la indemnización por propiedad intelectual establecida en la cláusula 18.
 - Cualquier otra Responsabilidad que no pueda ser excluida o limitada de acuerdo con la legislación aplicable.
- 16.7. El Cliente indemnizará y mantendrá a Interoute indemne ante cualquier responsabilidad, reclamación, daño, pérdida, coste (incluidos los honorarios y las costas legales que se le pudiesen imponer a Interoute), gastos y litigios que se deriven de este Contrato o estén relacionados con el mismo, incluyendo cualquier reclamación o amenaza de reclamación contra Interoute por un tercero derivado del uso por el Cliente de los Servicios, o por la negligencia o dolo del Cliente. El Cliente, también ayudará a Interoute , con todos los medios, información y asistencia que sean razonables y a su propia costa, en la defensa, compromisos que se acuerden o convenio en relación con dicha reclamación.
- 17 FALSAS MANIFESTACIONES**
- 17.1. Excepto en lo previsto en las cláusulas 17.2 y 17.3, el Cliente responderá por cualquier manifestación (tanto escrita como oral) que hubiese sido esencial para la conclusión del Contrato (Falsas Manifestaciones) e Interoute no será Responsable ante el Cliente más que en los términos de este Contrato
- 17.2. Este Contrato no excluirá o limitará en ningún caso la Responsabilidad de Interoute por cualquier Falsa Manifestación que vierta a sabiendas de su falsedad.
- 17.3. Este Contrato no excluirá en ningún caso la Responsabilidad de Interoute por cualquier Falsa Manifestación que sea fundamental, incluida cualquier manifestación falsa que resulte fundamental para que Interoute cumpla con las obligaciones asumidas en este Contrato. En todo caso cualquier Responsabilidad estará sujeta a los límites establecidos en la cláusula 16.5.
- 17.4. Este Contrato contiene todos los términos acordados entre las Partes en relación con el objeto del Contrato y sustituye cualquier acuerdo previo entre las Partes, ya sea oral o escrito. Mediante la aceptación de este Contrato, el Cliente manifiesta que su consentimiento no está fundado en ninguna declaración, manifestación, garantía o acuerdo (ya se hayan hecho estos inocente o negligentemente) de cualquier persona (ya sea Parte o no de este Contrato) que no estén

términos y condiciones generales de las Órdenes de Pedido de Interoute

- expresamente recogidos en este Contrato y acuerda que ninguna exención de responsabilidad deberá aplicarse por este motivo. De las conversaciones y documentos de las negociaciones mantenidas entre las Partes con anterioridad a este Contrato no debe deducirse, salvo que expresamente se prevea lo contrario en este Contrato, ninguna manifestación, compromiso o promesa de ninguna de las Partes.
- 18 INDEMNIZACIÓN POR PROPIEDAD INTELECTUAL**
- 18.1 Cada Parte defenderá y mantendrá indemne a la otra Parte ante cualquier demanda, pleito o procedimiento contra aquella Parte en la medida en que se base en una infracción real o una amenaza de infracción de cualquier Derecho de Propiedad Intelectual, siempre que tal demanda se le comunique sin demora y por escrito y se le dé plena autoridad, así como la ayuda que sea razonablemente necesaria, para la defensa de tal demanda.
- 18.2 Interoute no tendrá ninguna responsabilidad respecto a cualquier infracción alegada que se base en la venta o el uso de cualquier Servicios en combinación con cualquier otro producto no suministrado por Interoute (a menos que Interoute haya accedido a ello de forma expresa).
- 18.3 Interoute no tendrá ninguna responsabilidad respecto a cualquier modificación, cambio o alteración no autorizado realizado por el Cliente o los agentes de éste en los Servicios suministrados por Interoute, salvo en lo que se refiere a modificaciones, cambios o alteraciones llevados a cabo por Interoute.
- 19 SEGURO**
- 19.1 Mientras dure el Contrato cada Parte se comprometerá a renovar con una compañía de seguros que goce de la debida reputación las pólizas de seguros que deba de suscribir conforme a las leyes aplicables así como aquellas otras pólizas que suscribiría un negocio similar conforme al criterio de prudencia. Los límites de cobertura serán suficientes para cubrir las responsabilidades de las Partes conforme a este Contrato.
- 19.2 Durante la vigencia de este Contrato y especialmente en relación con el Material, será responsabilidad del Cliente el asegurar con una compañía de seguros que goce de la debida reputación cualquier riesgo por pérdida, robo, daños o destrucción (salvo que los daños o destrucción los haya causado Interoute o alguno de sus agentes) el Material que se encuentre en sus instalaciones. El Cliente asumirá los gastos del seguro cuya cantidad de cobertura no debe en ningún caso ser inferior al valor de reemplazo de todo el Material. El Cliente asumirá en todo momento los riesgos derivados del material que se encuentre en sus instalaciones.
- 19.3 Cada Parte facilitará copias de dicha documentación cuando la otra Parte razonablemente lo solicite a efectos de comprobar que cumple con este Contrato.
- 20 FUERZA MAYOR**
- Salvo en lo concerniente a las obligaciones de pago de los Servicios por el Cliente, no se considerará que una Parte ha incumplido cualquiera de sus obligaciones en virtud de este Contrato si el cumplimiento de tal obligación lo han impedido o demorado, y en la medida en que así haya sido, desastres naturales o actos de guerra, estado de sitio o excepción, insurrección o revuelta, incendio, inundación, explosión, terremoto o conflicto laboral que provoque cese, ralentización o interrupción del trabajo, emergencia de ámbito nacional, acto u omisión de cualquier autoridad oficial o agencia de la misma, imposibilidad, después de unos esfuerzos razonables, de obtener equipos, datos o materiales de los proveedores o cualquier otra circunstancia que esté fuera del control razonable de aquella Parte ("Caso de Fuerza Mayor"), siempre y cuando dicho Caso de Fuerza Mayor no haya sido provocado por negligencia de aquella Parte, y dicha Parte haya notificado a la otra por escrito el Caso de Fuerza Mayor. La Parte que notifique un Caso de fuerza Mayor deberá hacer todo lo que sea razonablemente posible para evitar o reducir los efectos de un Caso de Fuerza Mayor. Al producirse un Caso de Fuerza Mayor, el periodo de ejecución de las obligaciones asumidas en virtud del presente Contrato se prorrogará durante el periodo de demora en el cumplimiento o de imposibilidad del mismo debido a tal circunstancia. Si resulta que un Caso de Fuerza Mayor continúa durante un periodo de más de un mes seguido, la otra Parte tendrá derecho a resolver este Contrato.
- 21 NULIDAD PARCIAL**
- Si cualquiera de las estipulaciones de este Contrato es declarada nula, inválida o no aplicable por una autoridad arbitral, judicial o reguladora competente, dicha estipulación, en la medida permitida por la legislación aplicable, se considerará eliminada de este Contrato, con el propósito que las estipulaciones restantes conserven toda su fuerza y efecto.
- 22 RENUNCIA**
- La renuncia de cualquiera de las Partes, total o parcialmente, a ejercer las acciones pertinentes ante una violación o un incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones de este Contrato, o el hecho de que la otra Parte no obligue a cumplir, total o parcialmente, en una o más ocasiones, las estipulaciones de este Contrato o no ejerza cualquier derecho o privilegio en virtud del presente Contrato, no se interpretará como una renuncia ante cualquier violación o incumplimiento posterior de naturaleza similar, ni como una renuncia respecto a cualquiera de tales estipulaciones, derechos o privilegios de este Contrato.

términos y condiciones generales de las Órdenes de Pedido de Interoute

- 23 NOTIFICACIONES**
 Toda notificación, demanda, certificación u otra comunicación efectuada en virtud de este Contrato deberá hacerse por escrito y se entregará en mano o se enviará por correo certificado o por fax al domicilio social de la Parte correspondiente tal y como se indica en el presente Contrato o a la dirección que cada Parte pueda notificar por escrito a la otra. Cualquiera de tales notificaciones, demandas u otras comunicaciones se considerará recibida, si se entrega en mano, en el momento de la entrega, y si se envía por correo, una vez transcurridos tres (3) Días Laborables desde que la notificación se depositó en correos, franqueada, o, si se envía por fax, en la fecha de recepción de la confirmación de que el fax ha sido transmitido satisfactoriamente.
- 24 MODIFICACIONES**
 Este Contrato y cualquiera de sus estipulaciones solamente se podrán modificar o complementar mediante acuerdo por escrito firmado por una persona debidamente autorizada en nombre de cada una de las Partes.
- 25 CONFIDENCIALIDAD**
- 25.1 Cada Parte mantendrá la confidencialidad de toda la información (incluidas las condiciones de este Contrato) y documentación, incluida (sin limitación) la información referente a secretos empresariales o comerciales, procesos, know how o métodos usados por la otra Parte en el desarrollo del negocio ("Información Confidencial") obtenida de la otra Parte en virtud de este Contrato o en relación con el mismo. A fin de proteger los derechos e intereses de la otra Parte en virtud del presente Contrato, una Parte solamente podrá revelar información confidencial referente a la otra Parte a aquellos empleados o empleados de sus Compañías del Grupo que necesiten conocer dicha Información Confidencial a efectos de este Contrato. Cada Parte aplicará el mismo nivel de cuidado para evitar la revelación de la Información Confidencial de la otra Parte a cualquier tercero que el que la Parte receptora aplica a su propia información similar que no quiere revelar a terceros.
- 25.2 Cada Parte conviene en que no usará ninguna Información Confidencial referente a la otra Parte para ningún propósito que no sea el cumplimiento de sus respectivas obligaciones o para hacer cumplir sus derechos en virtud de este Contrato o según lo permitido en el presente, ni copiará ni revelará nada de dicha Información Confidencial a ningún tercero sin el consentimiento escrito de un representante autorizado de la otra Parte. Sin embargo, ambas Partes podrán revelar este Contrato a sus propios asesores profesionales, agentes o representantes, o a los de sus Compañías del Grupo (incluidos los que les estén ayudando en relación con este Contrato), con sujeción a las obligaciones de confidencialidad pertinentes.
- 25.3 Las estipulaciones de esta Cláusula no se aplicarán a Información Confidencial que el receptor pueda demostrar, a satisfacción razonable de la Parte propietaria de la Información Confidencial, que:
- 25.3.1 era conocida por el receptor (sin obligación de mantener la confidencialidad de la misma) en la fecha de su revelación;
- 25.3.2 el receptor la ha obtenido legítimamente, después de la fecha de revelación, de buena fe, de un tercero independiente que no estuviera sujeto a ninguna obligación de confidencialidad respecto a la Información Confidencial;
- 25.3.3 en el momento de la revelación era totalmente de dominio público, o ha pasado a serlo posteriormente, por causa no atribuible a negligencia ni violación, por parte del receptor, de las restricciones establecidas en este Contrato o en cualquier otro acuerdo;
- 25.3.4 se ha desarrollado independientemente por parte del receptor o en nombre de este sin acceder ni total ni parcialmente a la Información Confidencial;
- 25.3.5 deba revelarse a instancias de un procedimiento legal, acción judicial, autoridad bursátil reconocida, organismo o agencia oficial u otra autoridad reguladora, en cuyo caso el receptor dará todos los pasos razonables para consultar a la otra Parte y tener en cuenta las peticiones razonables de la misma en relación con dicha revelación; y
- 25.3.6 haya sido revelada tras el consentimiento por escrito de las Partes
- 26 COMUNICADOS DE PRENSA**
- 26.1 Ninguna de las Partes efectuará ni enviará comunicados de prensa ni circulares, comunicaciones o anuncios públicos referentes a este Contrato ni al objeto del mismo sin el consentimiento previo por escrito de la otra Parte, y tal consentimiento no se denegará ni demorará sin motivo.
- 26.2 No obstante lo dispuesto en la cláusula 26.1, Interoute podrá mencionar al Cliente en sus materiales de marketing, incluyendo entre otros, en su website y en cualquier correspondencia con clientes potenciales o ya existentes.
- 27 LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN APLICABLE**
 Este Contrato se interpretará y regirá de acuerdo con las leyes de España.
 Asimismo las Partes acuerdan que los tribunales de Madrid serán competentes para conocer de todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución o interpretación del presente Contrato o relacionados con ella, directa o indirectamente.